



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE PARANÁ

En la ciudad de Paraná, a los doce días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo la hora 13:15, se constituye el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, en su sala de Audiencias, a los fines de comunicar el veredicto recaído en la causa **caratulada: "GIMENEZ, LISANDRO RODRIGO Y OTROS S/INFRACCIÓN LEY 23.737" N° FPA 4802/2016/TO1** y su acumulada **"GARAY, KEVIN EXEQUIEL Y OTROS S/INFRACCIÓN LEY 23.737" N° FPA 4802/2016/TO2**, cuyo debate concluyera en el día de la fecha, el que se redacta en los siguientes términos: **1) ABSOLVER a Gabriela Isabel GONZÁLEZ**, demás datos personales reseñados al inicio, por el delito de comercialización de estupefacientes, agravado por la intervención de tres o más personas (arts. 5 inc. c y 11 inc. c de la ley 23.737), por el que había sido requerida a juicio en virtud de la ausencia de acusación y consiguiente pedido absolutorio fiscal formulado en esta sede plenaria. **2) RECHAZAR las nulidades planteadas** por los Sres. defensores. **3) DECLARAR a Lisandro Rodrigo GIMENEZ**, cuyos datos personales obran en la causa, autor material y responsable del delito de comercio de estupefacientes, agravado por la intervención organizada de tres o más personas (arts. 5 inc. c y 11 inc. c de la ley 23.737 y art. 45 del CP). **4) CONDENAR en consecuencia a Lisandro Rodrigo GIMENEZ a las penas de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA de PESOS QUINCE MIL (\$15.000).** **5) DECLARAR a Patricia Alejandra GONZALEZ, Kevin Exequiel GARAY, Kevin José Rafael ZÁRATE, José Luis PADILLA, Roberto Ceferino Sergio BALCAZA, Sebastián Armando ESCOBEDO SÁNCHEZ**, cuyos demás datos personales obran en la causa, partícipes secundarios del delito de comercialización de estupefacientes, agravado por la intervención organizada de tres o más personas (arts. 5 inc. c y 11 inc. c de la ley 23.737 y art. 46 CP). **6) En consecuencia, CONDENAR a Patricia Alejandra GONZALEZ a las penas de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA DE PESOS OCHO MIL (\$8.000).** **7) CONDENAR a Kevin Exequiel GARAY a las penas de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA DE PESOS OCHO MIL (\$8.000).** **8) CONDENAR a Kevin José Rafael ZÁRATE a las penas de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA DE PESOS OCHO MIL (\$8.000).** **9) CONDENAR a José Luis PADILLA a las penas de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA DE PESOS OCHO MIL**

Fecha de firma: 12/06/2019

Firmado por: NOEMI MARTA BERROS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LILIA GRACIELA CARNERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ROBERTO LOPEZ ARANGO, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: FEDERICO ÁNGEL MARTIN, Secretario Ejecución Penal



#31085412#237117701#20190612135757148

(\$8.000). **10) CONDENAR a Roberto Ceferino Sergio BALCAZA** a las penas de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA DE PESOS OCHO MIL (\$8.000). **11) CONDENAR a Sebastián Armando ESCOBEDO SÁNCHEZ** a las penas de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA DE PESOS OCHO MIL (\$ 8.000). **12) DECLARAR a Guillermo Tomás MAYDANA**, demás datos personales obrantes en la causa, autor material y responsable del delito comercialización de estupefacientes (art. 5 inc. "c" de la ley 23.737 y art. 45 CP). **13) En consecuencia, CONDENAR a Guillermo Tomás MAYDANA** a las penas de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA DE PESOS OCHO MIL (\$ 8.000). **14) DECLARAR a Julio Oscar ROLLERO**, demás datos obrantes en la causa, autor responsable del delito de Tenencia Simple de Estupefaciente (art. 14 primera parte de la Ley 23.737, art. 45 del CP). **15) En consecuencia, CONDENAR a Julio Oscar ROLLERO** a las penas de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento condicional y MULTA DE PESOS ONCE CON VEINTICINCO (\$11,25). **16) ORDENAR LA INMEDIATA LIBERTAD de Julio Oscar ROLLERO y COMPURGAR la pena de multa con el tiempo de detención sufrido. 17) DISPONER LA SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA, por el término de UN (1) AÑO**, a favor de **Paola Anahí PADILLA**, cuyos demas datos obran en autos, por el delito de comercialización de estupefacientes, que le fuera atribuido en calidad de partícipe secundaria (art. 5 inc. "c" de la ley 23.737 y art. 46 CP). **18) ORDENAR** que en calidad de regla de conducta, **Paola Anahí PADILLA** realice tareas comunitarias no remuneradas en favor del "Comedor Comunitario Malvinas Argentinas", una (1) vez por semana por el término de dos (2) horas cada vez y durante el plazo establecido. **DISPONER** la entrega del dinero que le fuera secuestrado a la nombrada, en concepto de donación, al comedor en el cual realizará las tareas comunitarias. **HACER SABER** a la probada que deberá remitir en forma trimestral las certificaciones que acrediten el cumplimiento de la regla de conducta impuesta. **COMUNICAR** lo resuelto al Juzgado de Ejecución Penal, a los fines previstos en el art. 515 del C.P.P.N. **18) IMPONER** las costas de la causa en un ocho con treinta y tres por ciento (8,33 %) a cada uno de los condenados, disponiendo DE OFICIO la correspondiente a la **absuelta Gabriela Isabel González**, y **DIFERIR** el pronunciamiento sobre las costas correspondiente

Fecha de firma: 10/06/2020

Firmado por: NOEMI MARTA BERROS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LILIA GRACIELA CARNERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ROBERTO LOPEZ ARANGO, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: FEDERICO ÁNGEL MARTIN, Secretario Ejecución Penal



#31085412#237117701#20190612135757148



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE PARANÁ

a la probada **Paola Anahí PADILLA**, para su oportunidad (art. 531 del C.P.P.N.). **19) INTIMAR** a los condenados a abonar las multas impuestas en el término de diez (10) días de quedar firme la sentencia. **20) Una vez firme la presente: a) DESTRUIR** el remanente del material estupefaciente y demás efectos relacionados con los mismos (art. 30 Ley 23.737); **b) DEVOLVER** la documentación y efectos personales que deberán identificarse en el término de diez (10) días de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de proceder a su destrucción; **c) DESTRUIR** los teléfonos celulares secuestrados. **d) DECOMISAR** el dinero secuestrado y aplicarlo al pago parcial de las multas impuestas (arts. 23 C.P. y 30 Ley 23.737). **21) DEVOLVER** el vehículo marca Toyota, modelo XLS 1.5 A/T, dominio colocado AB047YE, a quien acredite derechos sobre el mismo, ello en atención a no haberse solicitado su decomiso por el Ministerio Público Fiscal. **22) PRACTICAR**, por Secretaría, los respectivos cómputos de pena (art. 493 C.P.P.N.). REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, líbrense los despachos del caso y, en estado, archívese.” Firmado: Roberto López Arango -Presidente-; Noemí Marta Berros -Vicepresidente-; Lilia Graciela Carnero -Juez de Cámara-; ante mí, Federico Ángel C. Martín -Secretario-.....
Seguidamente el Sr. Presidente convoca a las partes para el próximo día lunes 24 de junio del corriente año, a la hora nueve, a los fines de la lectura de los fundamentos de la sentencia, con lo cual declaro cerrado el acto, mandando labrar la presente, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes, por ante mí que DOY FE.....

Fecha de firma: 12/06/2019

Firmado por: NOEMI MARTA BERROS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LILIA GRACIELA CARNERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ROBERTO LOPEZ ARANGO, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mí) por: FEDERICO ÁNGEL MARTIN, Secretario Ejecución Penal



#31085412#237117701#20190612135757148